



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO E IBERDROLA CLIENTES S.A.U. PARA LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD ELÉCTRICA.

Firmado el 23 de enero de 2020.

Junta de Gobierno 5 de diciembre de 2019.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Iberdrola Clientes S.A.U.

OBJETO:

Establecer el marco de colaboración para el fomento de la movilidad eléctrica en la ciudad de Murcia, incluyendo la realización de actuaciones conjuntas para la ejecución de un proyecto piloto de infraestructura de recarga rápida de vehículos eléctricos en la ciudad de Murcia.

VIGENCIA:

Hasta que termine el año de gratuidad del servicio, pudiendo prorrogarse hasta cuatro años adicionales.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El Objeto de este Convenio es establecer el marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO e IBERDROLA para el fomento de la movilidad eléctrica en la ciudad de Murcia, incluyendo la realización de actuaciones conjuntas para la ejecución de un proyecto piloto de infraestructura de recarga rápida de vehículos eléctricos en la ciudad de Murcia.

SEGUNDA.- Colaboración



Ayuntamiento de Murcia

El AYUNTAMIENTO DE MURCIA e IBERDROLA podrán colaborar en actividades como la Implementación de instrumentos tecnológicos que favorezcan el uso de energías y la divulgación de las actividades de ambas instituciones, tanto en el seno de ambas como dirigida al público en general.

TERCERA.- Actuaciones a desarrollar por las partes.

Las Partes, a través de la comisión de seguimiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula NOVENA, determinarán las actuaciones a realizar en cada año natural de vigencia del presente Convenio desde la fecha de su firma.

Para el desarrollo del Convenio el AYUNTAMIENTO se compromete a:

- a) Autorizar los proyectos de instalación de puntos de recarga rápida de vehículos eléctricos en la ciudad de Murcia, previa obtención de los informes técnicos de los servicios municipales competentes (en materia de vía pública, tráfico, servicios industriales) y con sujeción a legalidad vigente, en los siguientes emplazamientos provisionales:
 1. Avenida Don Juan de Borbón, 52 -- 1 punto de recarga con 2 plazas de aparcamiento.
 2. Calle los Nietos, 2 (Ronda Sur) -- 2 puntos de recarga con 4 plazas de aparcamiento.
 3. Avenida los Pinos, 7 -- 2 puntos de recarga con 4 plazas de aparcamiento.
 4. Ronda Norte, 26 (Plaza de la Opinión) -- 1 punto de recarga con 1 plaza de aparcamiento.
 5. Plano de San Francisco, 8 -- 1 punto de recarga con 1 plaza de aparcamiento.
 6. Alameda de Colón, 10 -- 1 punto de recarga con 2 plazas de aparcamiento.
 7. Plaza Circular, 1 -- 1 punto de recarga con 2 plazas de aparcamiento.
 8. C/ Huerto Manu, 9 -- 1 punto de recarga con 2 plazas de aparcamiento.Los emplazamientos se utilizaran exclusivamente para dicho fin.
- b) Aprobar las ubicaciones finales de cada uno de los elementos a instalar (Cuadro de Protección y Medida, Punto de Recarga, Señal, Pintado, etc...) antes de su ejecución, pudiendo variar su ubicación en atención a los informes técnicos emitidos.
- c) Otorgar las autorizaciones en vía pública necesarias para la ejecución de las obras e instalación de los puntos de recarga rápida arriba reseñados, con estricta sujeción a la normativa vigente.
- d) Desarrollar por parte de los responsables del Proyecto MiMurcia, un pliego técnico para el suministro, puesta en funcionamiento, mantenimiento y gestión de una red de puntos de recarga eléctrica municipal a los efectos de realizar el proceso de concurrencia pública para licitar la concesión a la mayor brevedad posible.



Ayuntamiento de Murcia

e) Promoción, difusión pública y apoyo institucional del Convenio.

Para el desarrollo del Convenio IBERDROLA se compromete a:

a) De los compromisos generados como consecuencia de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio se deriva la obligación para IBERDROLA de la instalación, a su costa, de [es puntos de recarga rápida (50kW) en las ubicaciones mencionadas en la cláusula tercera de este Convenio, así como del mantenimiento, coste de los servicios, etc.

Estos puntos de recarga prestarán servicios de recarga gratuitos a todos los residentes y visitantes de la ciudad de Murcia incluyendo transporte de uso profesional (taxistas, otros), durante un año, a contar desde la puesta en funcionamiento de los mismos a disposición de los usuarios.

Además, prestarán servicios de recarga gratuitos a cualquier miembro de familia numerosa, mayores de 65 años y jóvenes menores de 30 años, residentes y visitantes de la ciudad de Murcia, durante el tiempo de vigencia del presente convenio y sus posibles prórrogas.

Los vehículos eléctricos propiedad del ayuntamiento de Murcia, también podrán utilizar los puntos de recarga de forma gratuita durante el tiempo de vigencia del presente convenio y sus posibles prórrogas.

La plataforma de operación de la infraestructura de Recarga utilizará los protocolos estándar (OCPP) permitiendo el registro de cualquier usuario, la gestión de la recarga y la reserva de la recarga. Además, se permitirá el uso de la tarjeta ciudadana para la activación de los puntos de recarga.

b) Las características técnicas y diseño de los cargadores, la señalización y el pintado de las plazas deberán ser acordes a los criterios marcados por el AYUNTAMIENTO, y bajo la supervisión de sus técnicos.

c) La información del uso y explotación del servicio, respetando la legislación vigente en materia de protección de datos, se integrará con la plataforma de Ciudad inteligente del Ayuntamiento, permitiendo a este conocer el uso de las mismas, su estado de funcionamiento, etc.

d) Cuando finalice el presente convenio, las instalaciones eléctricas (Cuadro de Protección y Medida, Cableado, Protecciones, etc...) pasarán a ser de titularidad municipal, debiendo retirar IBERDROLA sus cargadores restituyendo la vía al estado original.

e) IBERDROLA se hará cargo de todos los costes asociados a las extensiones de la red de distribución, incluido el pago de los derechos de extensión y supervisión que sean de aplicación, así como los correspondientes a las instalaciones eléctricas y obras civiles particulares necesarias para el suministro eléctrico desde el punto de enganche a la red del distribuidor eléctrico hasta los puntos de recarga, incluyendo los cuadros de protección y



Ayuntamiento de Murcia

medida desde los que se alimentaran los puntos de recarga.

- f) Será también responsabilidad de IBERDROLA la elaboración de la documentación técnica o proyectos necesarios para la legalización de las instalaciones eléctricas.
- g) Una vez finalizadas las obras, IBERDROLA entregará al ayuntamiento una copia de toda la documentación correspondiente a la legalización (Proyectos, Certificados de la instalación eléctrica, certificados de Dirección Técnica, etc...). También se entregará toda la documentación técnica relativa a las estaciones de recarga y todos los elementos instalados.
- i) IBERDROLA asumirá la responsabilidad de la instalación y puesta en servicio de los puntos de recarga en las ubicaciones indicadas, y asumirá los costes de explotación necesarios para la prestación del servicio de recarga a los usuarios finales (energía, comunicaciones, mantenimiento, etc...), incluido el pago de los derechos de enganche y acceso que correspondan en el momento de la contratación del nuevo suministro eléctrico.
- j) IBERDROLA realizará cursos de formación para la utilización de los puntos de recarga y acciones de divulgación sobre la movilidad eléctrica al personal de cualquier servicio vinculado al Ayuntamiento de Murcia, al colectivo de taxistas, escuelas infantiles y a cualquier otro colectivo de ciudadanos interesado propuesto por el Ayuntamiento de forma coordinada con el mismo.

Para el desarrollo del Convenio ambas PARTES se comprometen a:

- a) De común acuerdo, y en base a la experiencia adquirida en la instalación y uso de los puntos de recarga instalados, o a nuevas necesidades, equipamiento o servicios que se planteen integrar en la ciudad de Murcia, el AYUNTAMIENTO e IBERDROLA estudiarán la posibilidad de extender la colaboración en servicios de movilidad mediante nuevos acuerdos de colaboración.
- b) Todas las acciones y actividades que se realicen en el marco del presente acuerdo u otras que se estimen de interés común, tales como jornadas y eventos para la promoción y difusión de la movilidad eléctrica en la ciudad de Murcia, podrán ser comunicadas conjuntamente de mutuo acuerdo, en el marco de las acciones de difusión y comunicación que se estimen oportunas, o a través de los medios de comunicación, de modo que sirvan para fomentar la implantación y el uso de los nuevos modelos sostenibles de movilidad eléctrica, a la promoción de dicha movilidad entre la ciudadanía y empresas de Murcia.
- c) Las acciones de difusión se coordinarán entre las partes. Las comunicaciones de prensa, anuncios o cualquier otra comunicación externa sobre la materia o la existencia de este Acuerdo, serán compartidas y consensuadas previamente a su difusión.



Ayuntamiento de Murcia

CUARTA.-Adhesión de otras Administraciones y entidades privadas.

La participación de otras Administraciones o entidades públicas o privadas en el presente Convenio queda sujeta al previo acuerdo de las partes.

QUINTA.- No exclusividad.

Las partes reconocen expresamente el carácter no exclusivo del presente Convenio de Colaboración y, en consecuencia, reconocen que cada una de ellas podrá suscribir con terceros acuerdos similares a éste.

SEXTA.- Protección de datos y confidencialidad

a) Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/6379 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Órgano 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

Respecto de los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán objeto de tratamiento por cada una de las partes con la finalidad de dar cumplimiento, gestionar y llevar a buen fin el Convenio.

El titular de los datos y/o su representante legal tienen derecho a acceder a sus datos personales objeto de tratamiento, así como solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos, además de ejercer el derecho de oposición y limitación al tratamiento y de portabilidad de los datos.

Podrán ejercer dichos derechos enviando un escrito a las direcciones que figuran en la cláusula decimoprimera, adjuntando copia de su DNI o Pasaporte.

En el caso de que no fueran atendidos sus derechos puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

b) Confidencialidad

Cada una de las partes se compromete a guardar confidencialidad y a mantener absoluta reserva, así como a no utilizar, al margen del objeto del presente Convenio, en beneficio propio o de terceros, cualquier tipo de información, oral o escrita, de la cual tenga conocimiento como consecuencia del mismo ("Información Confidencial").

En cualquier caso IBERDROLA no podrá compartir con terceros la información que obtenga del AYUNTAMIENTO en relación con el presente Convenio.

Por su parte, el AYUNTAMIENTO y las otras entidades públicas o privadas que se adhieran al presente Convenio guardarán la más absoluta confidencialidad sobre la información comercialmente sensible a la que puedan tener acceso con motivo del presente Convenio. Tendré la consideración de "información



Ayuntamiento de Murcia

Comercialmente Sensible”, la citada en el apartado anterior y cualquier otra información concreta que no sea pública y cuyo conocimiento por los empleados, directivos o administradores de las sociedades que ejerzan una actividad liberalizada en el Sector Eléctrico, podría suponerles una ventaja competitiva, en especial, la relativa a históricos de consumos, tarifas, potencias, tensiones, equipos de medida, y cualquier otro dato como capacidad disponible de las instalaciones de distribución eléctrica y documentos de planificación no públicos.

No esté comprendida en la obligación de confidencialidad aquella información que: (i) fuere o llegare a ser de dominio público por medios que no supongan una violación del compromiso asumido en la presente cláusula; (ii) estuviere en poder de una de las partes antes de que ia/s otra/s parte se la divulgase/n; (iii) fuere desarrollada independientemente por una de las partes, siempre que la/s persona/s que desarrollasen dicha información no hubiesen tenido acceso a dicha información Confidencial; (iv)fuere suministrada por terceros sin que ello supusiera violación del presente compromiso de confidencialidad.

No se entenderá que se ha incumplido la obligación de confidencialidad en el caso de que la Información Confidencial deba ser revelada por requerimiento de las autoridades competentes o de la legislación aplicable.

Toda la Información Confidencial (incluyendo copias tangibles y versiones computarizadas o electrónicas de la misma), será devuelta o destruida por la parte receptora de la misma, en el plazo de cinco (5) días laborables desde que la parte proveedora así lo requiera. En el supuesto en el que la información sea destruida, la parte receptora deberá entregar a la proveedora un certificado de dicha destrucción.

La obligación de confidencialidad comenzara a regir a partir de la firma del presente acuerdo y tendrá una vigencia de cinco años desde el momento de la firma del presente acuerdo.

SEPTIMA.- Difusión y comunicación

La publicidad que se realice del presente Convenio, así como las publicaciones, comunicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, serán acordadas por las Partes y harán referencia a la colaboración entre el AYUNTAMIENTO, IBERDROLA y, en su caso, las entidades públicas o privadas que se adhieran al mismo y serán respetuosas con la imagen de las instituciones y empresas comprometidas.

En todas las actividades que se realicen en virtud de este Convenio figuraran los respectivos logotipos.

La denominación de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.



Ayuntamiento de Murcia

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Convenio.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento

Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, se constituirá una comisión de seguimiento.

Esta comisión estará integrada por cuatro miembros, dos de ellos en representación del AYUNTAMIENTO y los otros dos designados por IBERDROLA.

Las funciones de la comisión de seguimiento serán las siguientes:

- a) Determinar las actuaciones a realizar durante la vigencia del Convenio.
- b) Seguimiento de las actuaciones mediante la celebración de reuniones periódicas, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.
- c) Resolver, en su caso, posibles litigios sobre la interpretación o modificación del Convenio, sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.
- d) Cualesquiera otras que de común acuerdo establezcan las Partes.

Esta comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y sus decisiones requerirán el voto afirmativo del presidente y de los representantes de las Partes. Esta última condición no se hará extensible a los representantes de terceras entidades públicas o privadas que se adhieran al Convenio.

La comisión de seguimiento levantará acta de todos los acuerdos adoptados en cada una de las reuniones celebradas.

NOVENA.- Vigencia

Este Convenio de colaboración entrará en vigor desde la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta que termine el año de gratuidad del servicio, a contar desde la puesta en funcionamiento a disposición de los usuarios de los puntos de recarga objeto del mismo.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DÉCIMA.- Causas y efectos de extinción

El presente Convenio se extinguirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



Ayuntamiento de Murcia

- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo emitió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

La resolución del Convenio dará lugar a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

DECIMOPRIMERA.- Comunicaciones.

Toda comunicación entre las Partes relativa al Convenio deberá hacerse por escrito, sea por correo, telefax o correo electrónico envenados a las direcciones indicadas en el siguiente apartado.

Se considerarán debidamente entregadas y recibidas las comunicaciones efectuadas por carta con acuse de recibo y las efectuadas por telegrama, telefax o correo electrónico cuando pueda acreditarse su recepción.

A efectos de comunicaciones las partes designan las siguientes direcciones:

Iberdrola Clientes S.A.U	Ayuntamiento de Murcia
Domicilio: Avd. de Los Pinos, 7	Domicilio: Glorieta de España, 1
30009 MURCIA	30004 MURCIA
Atención: XXXX	Atención: XXXX
Tel: 968 39 57 37	Tel: 968 35 86 00
Fax: 968 39 57 61	Fax: 968 35 86 86
Correo electrónico: XXX	Correo electrónico: XXX

Las entidades públicas o privadas que deseen adherirse al presente Convenio facilitarán sus datos en el correspondiente documento de adhesión.

Toda comunicación enviada a las direcciones que constan en el apartado precedente se entenderá correctamente efectuada, excepto si el destinatario hubiera previamente notificado a la contraparte un cambio de dirección con una antelación mínima de diez (10) días hábiles y por correo certificado.



Ayuntamiento de Murcia

DECIMOSEGUNDA.- Naturaleza jurídica del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la citada disposición legal.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio que no sean objeto de conciliación entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.